

6.823

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Créase el Centro de Formación y Salida Laboral para Personas con otras Capacidades, en la Ciudad de Chamental, Departamento del mismo nombre.-

ARTICULO 2º.- Facúltase a la Función Ejecutiva para que a través del Ministerio de Educación y Cultura, suscriba un Convenio con la Asociación de Discapacitados de Chamental con el objeto de establecer el lugar donde funcionará el Centro creado.-

ARTICULO 3º.- El Centro tendrá como objetivo preparar, lograr la capacitación de las personas con otras capacidades en trabajos y ocupaciones que respondan a necesidades del medio, integrándolos e insertando un individuo útil a la sociedad.-

ARTICULO 4º.- Establécese que el Programa de Enseñanza será el aprobado para las Escuelas Especiales de la Provincia.-

ARTICULO 5º.- El Centro funcionará con tres ciclos: Básico; de Formación Laboral y Ciclo de Residencia Laboral.-

ARTICULO 6º.- El Ciclo Básico estará destinado para alumnos de ambos sexos, a partir de los trece (13) años de edad.-

ARTICULO 7º.- El Ciclo Básico desarrollará un Proceso de Enseñanza-Aprendizaje, y la práctica de los pre-talleres: artesanías, carpintería manual liviana, cocina y repostería, horticultura y granja, confección de bolsas de polietileno y trapos de pisos y serigrafía.-

ARTICULO 8º.- El Ciclo de Formación Laboral, estará destinado para alumnos que hayan aprobado el Ciclo Básico.

ARTICULO 9º.- Los alumnos que ingresen al Ciclo de Formación Laboral, permanecen en un Taller Específico, con enseñanza dirigida a la actividad elegida mediante la aplicación de técnicas adecuadas, a la misma.-

ARTICULO 10º.- El Ciclo de Residencia Laboral estará integrado por las personas que hayan aprobado los Ciclos anteriores mencionados para desenvolverse en emprendimientos productivos propios, tales:
T.P.P.(Taller Protegido de Producción), Hortofrutícola; M.T. y S.S; T.P.P. (Taller Protegido de Producción) De Granja, Oficios, Conservas y Encurtidos.

6.823

ARTICULO 11°.- Duración de cada Ciclo: se estima como plazo de duración de cada Ciclo el término de dos (2) años.-

ARTICULO 12°.- Recursos Humanos: El Centro se organizará de la siguiente manera:

Dirección Area Pedagógica	Coordinadora	Secretaria	Maestra de Laborterapia
Dirección Area Laboral	Coordinador	Maestro de Taller	Personal de Mantenimiento y Transporte
Docentes	Un (1) Maestra Niveladora	Un (1) Asistente Social	dos (2) Preceptores- un (1) Terapista Ocupacional y dos (2) personas para Servicios Generales.-

ARTICULO 13°.- Dispónese la incorporación de los cargos creados precedentemente en el Presupuesto General de la Provincia, Area Ministerio de Educación y Cultura correspondiente al Año 2000.-

ARTICULO 14°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 114º Período Legislativo, a dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por el diputado **JOSE MARIA CORZO.-**

L E Y N° 6.823.-

FIRMADO:

ING. MIGUEL ANGEL ASIS- PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO- SECRETARIO LEGISLATIVO